

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Objetivos

Construcción de la infraestructura carcelaria necesaria, a los efectos de trasladar los detenidos en Comisarias y/o de otros lugares no adecuados.

Artículo 1º: Declárese Emergencia Físico-Carcelaria en todo el ámbito de la República Argentina

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo asignará de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto 2004 o de la resultante de la creación de un Fondo específico a tales fines, para la ejecución y puesta en funcionamiento de Establecimientos Carcelarios en el ámbito del territorio nacional.

Artículo 3º: Firmar los convenios necesarios con las provincias, para que en cada jurisdicción se cumplan con los enunciados de la presente ley.

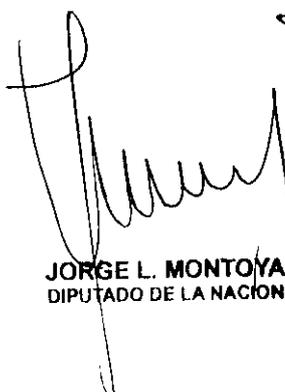
Artículo 4º: Será la autoridad de aplicación y coordinación de obras, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

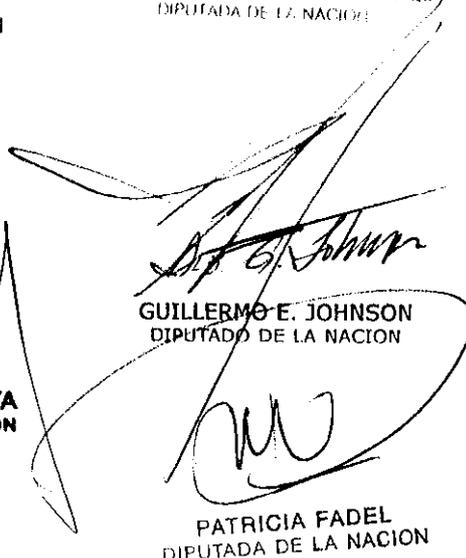
Artículo 5º : De forma.-


ALICIA NARDUCCI
DIPUTADA DE LA NACION


STELLA M. CITTADINI DE MONTES
DIPUTADA DE LA NACION


Carlos Caserio
DIPUTADO DE LA NACION


JORGE L. MONTOYA
DIPUTADO DE LA NACION


GUILLERMO E. JOHNSON
DIPUTADO DE LA NACION


JORGE DAUD
DIPUTADO NACIONAL


PATRICIA FADEL
DIPUTADA DE LA NACION